



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL CIENTO VEINTIUNO (1121/2026).

TOMO 139 Ciento Treinta y Nueve. - - - Folios 7381 siete mil trescientos ochenta y uno 7384 siete mil trescientos ochenta y cuatro. - - - - -

ARRENDAMIENTO que celebran, por una parte, [REDACTED] representado en este acto por su Apoderada Legal, [REDACTED]

como **ARRENDADOR** y, por la otra parte, el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como **ARRENDATARIO**, y a quienes actuando en su conjunto se les denominarán **LAS PARTES**. - - - - -

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecinueve horas del día de hoy, **miércoles 25 veinticinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis**, ANTE MÍ, **Licenciada FANNY GUILLERMO MALDONADO**, Notario Público del Estado, en ejercicio, **Titular de la Notaría Pública número 23 VEINTITRÉS** de este Primer Distrito Judicial, **COMPARECEN** por una parte

[REDACTED] representado en este acto por su Apoderada Legal, [REDACTED]

[REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará el **ARRENDADOR** y, por otra parte, el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará el **ARRENDATARIO**, para formalizar la celebración de un contrato de **ARRENDAMIENTO** al tenor de la siguiente protesta de ley, declaraciones y cláusulas: - - - - -

P R O T E S T A D E L E Y

La suscrita Notario hago constar, que hice saber a los comparecientes de las penas previstas en los artículos 31 treinta y uno y 88 ochenta y ocho, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercebidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento. - - - -

D E C L A R A C I O N E S

Fanny



PRIMERA.- Que [REDACTED] representado en este acto por su Apoderada Legal, la

[REDACTED] declara que es único y legítimo propietario del siguiente inmueble: - - - - -

- - - "PREDIO urbano, SIN NUMERO, ubicado en la calle 36 TREINTA Y SEIS esquina con calle 31 TREINTA Y UNO, en ESCARCEGA, CAMPECHE, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: por el SUROESTE, mide 50.00 CINCUENTA METROS y colinda con la calle 36 treinta y seis; por el NORESTE, mide 50.00 CINCUENTA METROS y colinda con predio [REDACTED]

[REDACTED] por el NOROESTE, mide 8.00 OCHO METROS y colinda con la calle 31 treinta y uno, y; por el SURESTE, mide 8.00 OCHO METROS y colinda con el lote 17 diecisiete, cerrando el perímetro". - - - - -

- - - Que se encuentra inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, bajo el Folio Real Electrónico número 16063 dieciséis mil sesenta y tres, mismo que reporta la siguiente NOTA 01.- Sujeta a contrato de arrendamiento a favor del Estado de Campeche, ver libro II, de la primera sección, tomo III, fojas 5 cinco a 10 diez, inscripción número 96 noventa y seis, folio 16063 dieciséis mil sesenta y tres, acto de fecha 28/06/2013 veintiocho diagonal cero seis diagonal dos mil trece, control 6 seis y consecutivo 1 uno. - - - - -

Que adquirió mediante escritura pública número 1413 mil cuatrocientos trece de fecha 1 uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número 40 cuarenta de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con número de cuenta predial U02813 U, cero, dos, ocho, uno, tres, con clave catastral 0400200904000100306402845000000 cero, cuatro, cero, cero, dos, cero, cero, nueve, cero, cuatro, cero, cero, cero, uno, cero, cero, tres, cero, seis, cuatro, cero, dos, ocho, cuatro, cinco, cero, cero, cero, cero, cero, cero. - -

SEGUNDA.- Que de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: calle 31 treinta y uno, Sin Número, por 36 treinta y seis, colonia Salsipuedes I uno, Código Postal 24350 veinticuatro mil trescientos cincuenta, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche. - - - - -

TERCERA.- Que ha convenido con JEZRAEL ISAAC LARRACILLA



PEREZ, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en darle en **ARRENDAMIENTO** una superficie de 49.80 m² cuarenta y nueve punto ochenta metros cuadrados del **INMUEBLE** mencionado en la Declaración que precede, en los términos y condiciones que se consignan en las Cláusulas de este contrato, para uso de las **oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural en Escárcega de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.** - - - - -

LIC. FANNY GUILLERMO MALDONADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA PÚBLICA No. 23
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

CUARTA.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, reconoce que es cierto todo lo anteriormente declarado por el **ARRENDADOR.** - - - - -

DEL ARRENDAMIENTO
C L Á U S U L A S

PRIMERA.- ACTO JURÍDICO.- LAS PARTES, por el presente instrumento celebran, un **CONTRATO de ARRENDAMIENTO** en los términos del artículo 2297 dos mil doscientos noventa y siete del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor. - - - - -

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FMM MALDONADO
SECRETARÍA PÚBLICA No. 23
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

SEGUNDA.- OBJETO.- El **ARRENDADOR** da en arrendamiento la superficie del **INMUEBLE** a que se refiere la declaración

Botado

TERCERA, al ARRENDATARIO, declarando el ARRENDATARIO, a su vez, que se da por recibido, a su entera satisfacción. - - -

El **INMUEBLE** arrendado, las instalaciones y servicios que contiene en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga el **ARRENDATARIO** a devolverlo al término de este contrato al **ARRENDADOR**, en el mismo estado en que lo recibió. - - - - -

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato es de **1 UN AÑO**, que comenzó a correr y contarse a partir del día **01 UNO** de **ENERO** al **31 TREINTA Y UNO** de **DICIEMBRE** del año **2026 DOS MIL VEINTISEIS**, fecha en que el **ARRENDATARIO** deberá entregar totalmente desocupado el **inmueble** arrendado, al **ARRENDADOR** y, así se compromete y obliga a hacerlo. - - - - -
El **ARRENDATARIO** deberá notificar con 30 treinta días hábiles de anticipación al **ARRENDADOR** la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve el presente arrendamiento, el **ARRENDATARIO** entregará totalmente desocupado el **inmueble** arrendado, al **ARRENDADOR** y, así se compromete y obliga a hacerlo. - - - - -

CUARTA.- RENTA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar mensualmente al **ARRENDADOR**, por concepto de **RENTA**, la

cantidad de **\$6,556.36 SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100**, Moneda Nacional, antes de impuestos, cantidad que será pagada por medio de transferencia bancaria a la cuenta que el **ARRENDADOR** tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los veinte 20 primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día **1** uno de enero al **31** treinta y uno de diciembre del año **2026** dos mil veintiséis. - - - -

QUINTA.- DESTINO.- El **INMUEBLE** lo destinará el **ARRENDATARIO** para uso de las **oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural en Escárcega de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche**, y bajo ningún concepto podrá tenerse o almacenarse en el mismo objetos, materiales o sustancias corrosivas, tóxicas, inflamables o explosivas, que pongan en peligro la integridad del resto del inmueble del **ARRENDADOR**, o de los inmuebles vecinos y la seguridad de las personas que se encuentren en los mismos o transiten en sus proximidades, en la inteligencia de que si el **ARRENDATARIO** infringe cualquiera de las obligaciones convenidas y fijadas en la presente Cláusula, ello será causa suficiente para la rescisión del contrato y para exigirle el pago de los daños y perjuicios causados. - - - - -

SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.- El **ARRENDADOR** enviará al **ARRENDATARIO** el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por el **ARRENDATARIO**, dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. - - - - -

SÉPTIMA.- DEL DEPÓSITO.- Las **PARTES** convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 diez de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, que prevé que El Estado, así como los Municipios, las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías, ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos. - - -

OCTAVA.- DEL RESGUARDO.- La persona Titular de la Unidad



Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, será la resguardante del **INMUEBLE**, por lo que le corresponde realizar las reparaciones y mantenimientos menores que se requieran.

LIC. FANNY GUILLERMO MALDONADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
NOTARIO PUBLICO No. 23

NOVENA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- El **ARRENDATARIO** podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento del **INMUEBLE** objeto de este arrendamiento, y, en todo caso, dará aviso por escrito al **ARRENDADOR**, sin que ello modifique la estructura fundamental actual del **INMUEBLE**. En el supuesto de que el **INMUEBLE** requiera de alguna modificación a su estructura, cuya omisión impida el uso normal al que está destinado el mismo, el **ARRENDATARIO** deberá informarle al **ARRENDADOR** para que este se encargue de realizar las reparaciones necesarias. - - - - -

DÉCIMA.- SERVICIOS.- LAS PARTES, expresamente, convienen en que todos los servicios, medios y mecanismos que para su uso y disfrute en el inmueble arrendado, contrate el **ARRENDATARIO**, como energía eléctrica, teléfono, agua potable o cualquiera otro de la índole o naturaleza que sea, así como el importe del mantenimiento y conservación que requiera el propio inmueble objeto de este arrendamiento, serán pagados en su totalidad por el **ARRENDATARIO**. - - - - -

Entregado

AMPECHECAMPECHE
O MALDONADO
MEXICANOS
AMPECHE
No. 23

DECIMA PRIMERA.- SUBARRENDAMIENTO.- El **ARRENDATARIO** en ningún caso y bajo ningún motivo, razón, concepto o pretexto, podrá sin consentimiento previo, expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, dar en subarrendamiento el inmueble objeto del presente **arrendamiento**. - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- RESCISION.- El **ARRENDADOR** podrá por causas imputables al **ARRENDATARIO**, rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: - - - - -

- a) Que el **ARRENDATARIO** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por 2 dos meses consecutivos. - - - - -
- b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables. - - - - -
- c) Cuando durante la vigencia del contrato el **ARRENDATARIO** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. - - - - -
- d) En general, por el incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** a cualquiera de las obligaciones derivadas de

este contrato. - - - - -

e) En los demás casos que determine la Ley. - - - - -

El **ARRENDATARIO** podrá exigir la rescisión del contrato al **ARRENDADOR**, por cualquiera de las siguientes causas: - - - -

a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las **oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural en Escárcega de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.** - - - - -

b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. - - -

c) En los demás casos que le sobrevengan al **ARRENDATARIO.** -

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. - - - - -

DECIMA TERCERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Las partes señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: - - - - -

El **ARRENDADOR:**

[REDACTED]



En caso de no atender las notificaciones por los medios proporcionados, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará avisos. - - - - -

El **ARRENDATARIO:** predio número 325 trescientos veinticinco, entre avenida circuito baluartes y calle 63 sesenta y tres, de la calle 8 ocho, en la colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con Código Postal 24000 veinticuatro mil. - - - - -

Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, éste dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los 5 cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. - - - - -

DECIMA CUARTA.- En el caso de fallecimiento del **ARRENDADOR,**

se dispondrá lo establecido en el artículo 2306 dos mil trescientos seis del Código Civil del Estado de Campeche vigente. - - - - -



DECIMA QUINTA.- RENUNCIA.- El **ARRENDATARIO** manifiesta y consigna su expresa **RENUNCIA** al derecho de **PRÓRROGA** que le otorga el artículo 2311 dos mil trescientos once del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor, aun estando al corriente en el pago de la renta. - - - - -

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes **CONTRATANTES** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para todo caso de interpretación o incumplimiento de este **contrato**, renunciando desde hoy al fuero de cualquier otro domicilio o vecindad, presente o futuro, que pudieren tener. - - - - -

P E R S O N A L I D A D

- - - - - [redacted] acredita suya, como Apoderada Legal [redacted] con el primer testimonio de la Escritura Pública número 1,565 mil quinientos sesenta y cinco, de fecha 7 siete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número 40 cuarenta de este Primer Distrito Judicial del Estado relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga [redacted] a favor de [redacted] documento que en original hace entrega a la suscrita Notario Público, y que en copia certificada procederé a llevar al Apéndice de esta escritura, devolviendo dicho original a la compareciente nombrada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada. - - - - -

- - - - - **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de la que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 1 uno de enero del año 2026



Botellado

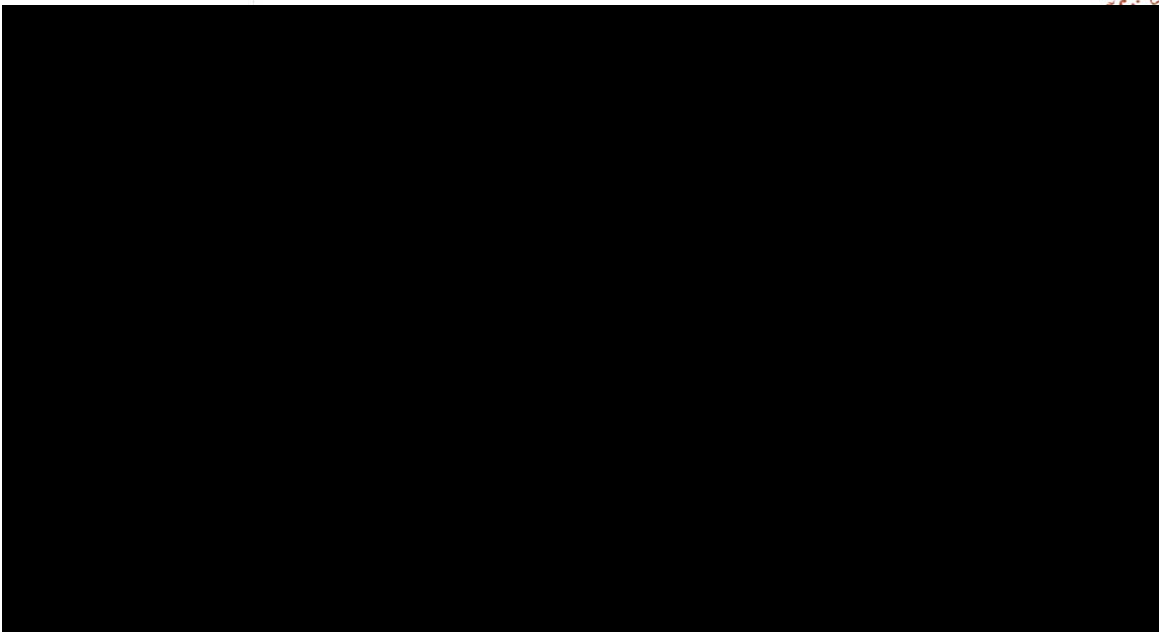
dos mil veintiséis, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 59 cincuenta y nueve, 71 setenta y uno, fracción XV décima quinta, inciso A letra A y 72 setenta y dos de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 uno, 3 tres, 13 trece, fracción VIII octava, 15 quince, 22 veintidós, apartado A letra A, fracción II segunda, y 28 veintiocho, fracciones XXXIII trigésima tercera, XLVIII cuadragésima octava y LXVII sexagésima séptima de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 uno, 4 cuatro, párrafo primero, 13 trece y 14 catorce, fracciones V quinta, XV décima quinta, XL cuadragésimo, XLI cuadragésimo primero y LXIV sexagésima cuarta del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada, ni modificada o limitada en forma alguna. - - - - -

Que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC950401659** letras G, E, C, nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve. - - - - -

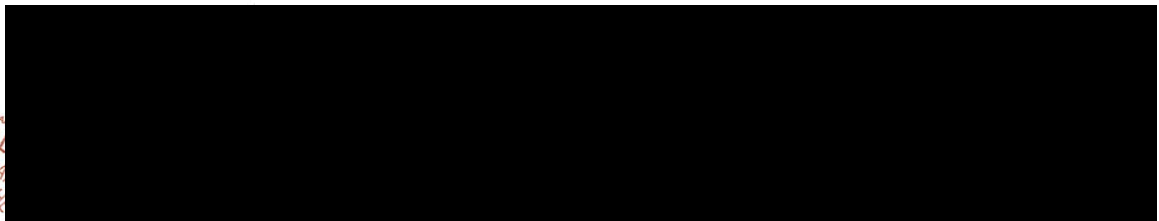


G E N E R A L E S

- - - - -



- - - - - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, identificándose con su credencial para votar con clave de elector número



público, con domicilio legal en el predio número 149 ciento cuarenta y nueve, de la calle 8 ocho, entre calle 61 sesenta y uno y calle 63 sesenta y tres, colonia Centro, de esta ciudad, con Código Postal 24000 veinticuatro mil, mayor de edad, que no adeuda el Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, que tiene Registro Federal de Contribuyentes

Botado



- - - Los comparecientes, declaran y hacen constar: que otorgan su consentimiento en términos de los artículos 8 ocho y 9 nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autorizan que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para

todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

YO, la NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

I.- Que personalmente conozco a los comparecientes a los que conceptúo capaces para contratar y obligarse, sin que nada se me acredite, ni me conste en contrario. - - - - -

II.- Que les hice las prevenciones de ley. - - - - -

III.- Que con los números y folios que se harán constar en la Nota marginal llevaré al Apéndice los documentos relativos a esta escritura que leí en alta y clara voz a los comparecientes, a quienes expliqué su valor y fuerza legal y enterados y conformes, se afirman y ratifican en su tenor y firman para constancia conmigo la **NOTARIO**. Firmada hoy 17 diecisiete de abril del dos mil veintiséis. - **DOY FE.** - FIRMA y rúbrica ilegible de [REDACTED]

y DOS huellas digitales de sus índices superiores.- FIRMA y rúbrica ilegible de JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ y DOS huellas digitales de sus índices superiores.- ANTE MI: LICENCIADA FANNY GUILLERMO MALDONADO.- Rúbrica.- El sello notarial de autorizar. - - - - -



DEL MARGEN: - - - - -

NOTA PRIMERA: Con los folios cinco mil seiscientos veintitrés a cinco mil seiscientos veintinueve, llevo al Apéndice los documentos relativos a la escritura del frente, misma que hoy autorizo. San Francisco de Campeche, Campeche, diecisiete de abril del dos mil veintiséis.- **DOY FE.**- Rúbrica.- El sello notarial de autorizar.- - - - -

DEL APÉNDICE: - - - - -

DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (5,623).
CREDENCIAL para votar de la apoderada del arrendador. - - -
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (5,624).
CREDENCIAL para votar del arrendador. - - - - -
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO A CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BIS NUEVE (5,625 A 5,625 BIS 9).
PERSONALIDAD de la apoderada del arrendador. - - - - -
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (5,626).
CREDENCIAL para votar del arrendatario. - - - - -
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (5,627).
NOMBRAMIENTO del Secretario de Administración, Finanzas y Planeación. - - - - -
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (5,628).
CERTIFICADO de Existencia o Inexistencia de Gravamen. - - -
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BIS (5,628

BIS). PLANO del predio arrendado. - - - - -
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (5,629).
COMPROBANTE Domiciliario Catastral. - - - - -
ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYE QUE ORIGINALES
EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO **VEINTITRÉS** A MI CARGO, A LOS QUE ME REMITO. Y
PARA EL **ARRENDATARIO**, EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE**
CAMPECHE, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO CONSTANTE DE VEINTIUN
FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL
VEINTISEIS. DOY FE - - - - -



LIC. FANNY GUILLERMO MALDONADO